



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.492)

Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por los concejales Marengo, Reynoso, Borgonovo, / Oyola, Ortolani, Garo, Camaño, Vitiello, quienes manifiestan: "La ciudad de Ro-sario es dueña de una rica historia política, socio-económica y cultural que, / junto a la diversidad inmigratoria de su desarrollo demográfico, ha generado un patrimonio arquitectónico y urbanístico de inapreciable valor.

Este conjunto de edificios y hechos de escala urbana ha sufrido con el paso de los años un deterioro considerable. En algunos casos por el / simple transcurso del tiempo; en otros, como fruto de una cultura destructiva / del patrimonio colectivo.

Considerando la ineludible responsabilidad que nos cabe como representantes de los intereses de la ciudad, es un deber impostergable en la / hora actual, abordar el diseño de mecanismos capaces de permitir la protección y preservación de dicho patrimonio.

En este sentido, creemos que el municipio de Rosario debe convertirse en el impulsor de una verdadera campaña de defensa y restauración del patrimonio edilicio consolidado que pueda concretarse a través de eficaces experiencias de co-gestión entre el estado municipal y los actores privados.

Esta concepción se fundamenta en primer término en la imposi-bilidad material por parte del municipio de Rosario de afrontar los costos ori-ginados por una empresa de esta envergadura, pero además, en la existencia de / una serie de personas, empresas e instituciones interesadas en aportar recursos y voluntades para hacer realidad un emprendimiento cuya necesidad es indiscuti-ble.

El diseño futuro de la ciudad se apoya en el patrimonio arquitectónico y urbanístico legado por las generaciones que la han construido y ha-bitado. A esa herencia debemos respeto. A las generaciones futuras, la obliga-ción de conservar la riqueza del patrimonio edilicio de Rosario, para su admiración y disfrute".

Por todo lo expuesto, la Comisión os aconseja aprobar el si-guiente proyecto de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Institúyese en la jurisdicción de la Municipalidad de Rosario el régimen de "padrinazgo" de edificios y hechos de escala urbana considerados

//



//de interés para el municipio por su valor arquitectónico, histórico, cultural o artístico.

Art. 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con personas físicas y/o jurídicas, excluidos los partidos políticos y las órdenes religiosas, cuyo objeto sea la conservación, restauración, consolidación, liberación, rehabilitación, acondicionamiento, restauración parcial y/o total de los edificios y hechos de escala urbana descriptos en el Art. 1º.

Art. 3º.- Dichos convenios de colaboración, establecerán como obligación principal para aquellas personas físicas y/o jurídicas que los suscriban, el aportar los recursos necesarios para la concreción de la obra acordada. Por su parte, / la Municipalidad aportará los medios técnicos necesarios para la dirección de / la obra, siempre que el padrino no prefiriese contratarlos en forma particular, haciéndose cargo por lo tanto de los costos correspondientes.

Art. 4º.- Los convenios de colaboración deberán contener en forma detallada el monto a desembolsar por la persona patrocinante, como así también los tiempos y características específicas de la tarea a realizar. Dicho monto de dinero no podrá tener otro destino que los previstos por la presente Ordenanza.

Art. 5º.- El padrino tendrá el derecho de publicitar su calidad de tal, desde el inicio de la obra y a posteriori de su culminación. El Departamento Ejecutivo reglamentará para todos los casos la característica de la publicidad a realizarse por parte de la persona patrocinante, tanto en su tamaño y cantidad, como en su modalidad y duración, cuidando expresamente de no alterar la estética y/o fisonomía del edificio o hecho de escala urbana en cuestión. Dicha especificación deberá constar en los respectivos convenios de colaboración.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo publicitará suficientemente la institución del presente régimen de "padrinazgo", con el fin de lograr su concreción / a partir de una campaña sistemática que se proyecte en el tiempo, con el objetivo de abordar en el mediano y largo plazo la problemática de la totalidad de // los edificios y hechos de escala urbana descriptos en el Art. 1º.

Art. 7º.- La Municipalidad, a través del organismo correspondiente ejercerá la supervisión de la ejecución de los diferentes convenios de colaboración que se suscriban.

Art. 8º.- Los convenios de colaboración no implicarán en ningún caso, el // otorgamiento de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la Municipalidad de Rosario.

Art. 9º.- El Departamento Ejecutivo deberá poner a disposición de los interesados un catálogo en el que se incluirá la totalidad de los edificios y hechos de escala urbana objeto de la presente Ordenanza, describiendo en forma detallada las obras necesarias en cada caso, disponiendo además sobre su calidad y es-

//

4

//pecificaciones técnicas. Dichas descripciones deberán estar contenidas taxativamente en los correspondientes convenios de colaboración.

Art. 10º.- En caso de existir más de un interesado para el "padrinazgo" de / un determinado edificio o hecho de escala urbana, se tendrá en cuenta para su / selección aquella propuesta que más se ajuste a las especificaciones establecidas en el catálogo mencionado en el Art. 9º. También se considerará relevante / aquella propuesta que ofrezca hacerse cargo de más de un edificio o hecho de es / cala urbana, considerando particularmente aquella que combine obras en el cen / tro con otras en diferentes barrios de la ciudad.

Art. 11º.- Los convenios de colaboración a que se refiere el Art. 2º de la / presente Ordenanza, deberán ser remitidos al Honorable Concejo Municipal para / su aprobación, no pudiendo comenzarse su ejecución hasta tanto se produzca di / cha aprobación. A los fines de esta aprobación, el Honorable Concejo Municipal / tendrá un plazo de tres sesiones a partir de la entrada del respectivo convenio / al Cuerpo, luego de las cuales si no hubiere pronunciamiento, el convenio queda / rá automáticamente aprobado.

Art. 12º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

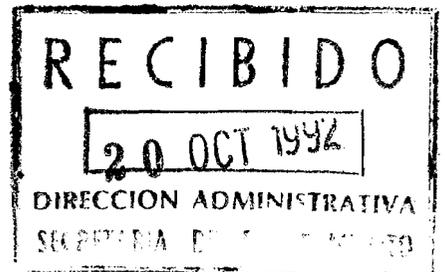
Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 15 de octubre de 1992.-

HCM
REALIZÓ
AC.
Vº. Bº
Copió

RUBEN C. ANDRES
Secretario General
H. Concejo Municipal



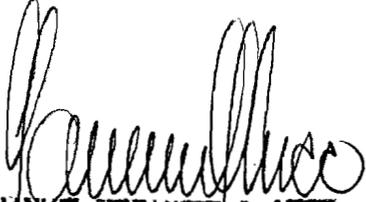
OSVALDO R. MATTANA
Presidente
H. Concejo Municipal Rosario



//sario

28 OCT 1992

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-



SR. MANUEL FERRÁNDEZ DE LUCIO
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



SR. HECTOR JOSÉ CAVALLERO
INTENDENTE MUNICIPAL



SR. RAÚL ALBERTO LAMBERT
SECRETARIO DE COS. TRANS Y SALINA

d